



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

ACUERDO REGIONAL

N° 019 -2018-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

09 FEB 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 07 de febrero del año 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 09 de la Agenda, respecto al Dictamen N°05 -2018-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 30 de enero del año 2018; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que: *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;*

Que, asimismo el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Estado, señala que, son atribuciones del Congreso, entre otras aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que: *“la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;*

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley precitada, señala que: *“El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos, y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituyen y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomías propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación. El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial. El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público”;*

Que, asimismo el literal k) del artículo 35° de esta misma Ley, establece que: *“los Gobiernos Regionales tiene como competencia exclusiva: Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia”;*

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 6° prescribe que: *“el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica y funciones del Gobierno Regional”;*

Que, los literales a) y f) del artículo 53° de la Ley precitada en el párrafo anterior, señala que: *“Los Gobiernos Regionales en materia de ordenamiento territorial, tiene las siguientes funciones: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia de los Planes de los Gobiernos Locales y planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas normas de la materia”;*

Que, este mismo dispositivo normativo en el artículo 39° establece que *“los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;* y, el artículo 45° literal a) segundo párrafo dispone que: *“los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...)”;*

Que, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone en el artículo 4° numeral 4.4) los *“Estudios de Diagnóstico de Zonificación (EDZ), elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; siendo el caso que. El ítem 4.7 de la citada norma se tiene que, los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM dispone en su artículo 4° literal k) que: *“Estudios de Diagnóstico y Zonificación: son los estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y organización territorial establecido la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia”.* Además se deberá cumplir todos los requisitos para la creación de distritos establecidos el artículo 12° de las creaciones de distritos;

Que mediante Oficio N° 26 - 2017.GR.WCB, presentado por el Consejero Regional Prof. Walter Castañeda Bustamante, mediante el cual solicita al Presidente del Consejo Regional, declare de interés regional, la creación del Distrito de Jerez en la Provincia de Celendín – departamento de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 08-2018-GR.CAJ/GRPPAT/SGAT de fecha 08 de enero del 2018, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Ing. Jorge Alberto Angulo Salazar, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, el Informe Técnico N° 01-2018-GR.CAJ/GRPPAT/SGAT/JLGM de fecha 08 de enero del 2018, en la misma que concluye que: *“teniendo en cuenta que en el expediente de categorización del Centro Poblado Jerez, como Pueblo, se considera con una población de 1520 habitantes al Centro Poblado Jerez, Ubicado en el Distrito Huasmin, Provincia de Celendín, cumpliendo con el requisito de población mínima para ser considerado capital del distrito, que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial deberá ser 1500 habitantes. En consecuencia, quien suscribe el presente informe opina favorablemente respaldar la gestión que conlleve a Declarar de Interés Público Regional la Creación del Distrito de Jerez en la provincia de Celendín- Departamento de Cajamarca además.”* Recomendando además: *“De conformidad a lo establecido en los artículos 12, 26 y 34 del Reglamento N° 019-2003-PCM de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, se recomienda que el Comité de Gestión Pro Distrito Jerez y población organizada, realizar el petitorio formalmente a través del expediente en el cual se adjunte la documentación correspondiente de cumplimiento de los requisitos establecidos para la creación de distritos, a fin de ser evaluados por el Gobierno Regional Cajamarca y continuar con el procedimiento administrativo pertinente. Los resultados del Censo Nacional 2017: XII de población, VII de vivienda y III*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

ACUERDO REGIONAL

N° 019 -2018-GR.CAJ-CR

de Comunidades Indígenas, permitirá realizar el análisis de población en cumplimiento al D. S. N° 019-2003-PCM que establece como uno de los requisitos para la creación de distrito tener una población mínima de 1500 habitantes”;

Que, mediante Oficio N° 17-2018-GR.CAJ.DRAJ de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Marco Andrés Avalo Villareal, hace suyo el contenido del Informe Legal N° 004-2018-GR.CAJ.DRAJ-MJCL de fecha 10 de enero del 2018, suscrito por la Abog. Michele Jubilé Cubas Leiva donde concluye que: “la suscrita, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad con la normatividad citada y estando a las opiniones técnicas emitidas, emite **OPINION FAVORABLE**, respecto a que el Pleno del Consejo Regional Cajamarca, declare de Interés Público Regional la creación del Distrito de Jeréz, en la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca ante ello deberá remitirse actuados al Consejo Regional de Cajamarca, a efecto de que procedan conforme a sus atribuciones”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

- PRIMERO:** DECLARAR de Interés Regional la Creación del Distrito de Jerez, en la Provincia de Celendín – departamento de Cajamarca.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Prof. Manuel Ramos Campos
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

